

unidad de apoyo a la integración concertada, siendo su motivo que no se encuentra funcionamiento;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1989, el Centro «Virgen Milagrosa» suscribió el documento administrativo del concierto educativo para ocho unidades de Educación General Básica y una de apoyo a la integración, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

Vistos la Ley Orgánica 3/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 1989/90; la Orden de 14 de abril de 1989; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del informe emitido por los Servicios de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Madrid, se desprende que la Unidad de Apoyo a la Integración no ha sido puesta en funcionamiento;

Considerando que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa en vigor e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la variación, por reducción de una Unidad de Apoyo a la Integración del concierto del Centro privado de Educación General Básica «Virgen Milagrosa» de Madrid, quedando fijado en ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.—La Dirección Provincial notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Quinto.—Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4977 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas de los Programas Nacionales Científico-Tecnológicos y de Ciencias Sociales y Humanas.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 38821, tercer párrafo, donde dice: «Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 88/1991», debe decir: «Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 88/91».

En la página 38822, punto 6.1, donde dice: «normativa vigente sobre ayudas o subvenciones», debe decir: «normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas».

En la página 38824, anexo D, punto 3, donde dice: «Aditivos en los alimentos del ganado. Eficiencia y toxicidad», debe decir: «Aditivos en los alimentos del ganado. Eficiencia y toxicidad», y donde dice: «Estudio de la eficiencia», debe decir: «Estudio de la eficiencia».

En la página 38825, anexo G, punto 2, donde dice: «Estudios de los procesos que condicionan», debe decir: «Estudios de los procesos que condicionan».

En la página 38826, anexo J, punto I.4, donde dice: «Crecimiento intrauterino y prematuridad», debe decir: «Crecimiento intrauterino y prematuridad». En el anexo K, donde dice: «Programa Nacional de Investigación sobre el Deporte», debe decir: «Programa Nacional de

Investigaciones sobre el Deporte». En el anexo L, punto 2, donde dice: «mediante técnicas interfotométricas», debe decir: «mediante técnicas interferométricas», y en el punto 3, donde dice: «Tecnología de control», debe decir: «Tecnologías de control».

En la página 38827, anexo M, punto 6, donde dice: «Subsistema de control térmico», debe decir: «Subsistema de control térmico».

En la página 38828, anexo R, punto 4, donde dice: «Transmisión científica y tecnología», debe decir: «Transmisión científica y tecnológica».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Director general de Electrónica y Nuevas Tecnologías, Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

4978 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de Proyectos Concertados de los Programas Nacionales científico-tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 125, anexo D, punto 3, donde dice: «Determinación de necesidades nutritivas de razas autóctonas», debe decir: «Determinación de necesidades nutritivas de razas autóctonas».

En la página 127, anexo M, punto 1, donde dice: «solidificación, rápida», debe decir: «solidificación rápida».

En la página 128, anexo O, punto 5, donde dice: «Aplicaciones a sistema de procesado», debe decir: «Aplicaciones a sistemas de procesado».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT e Ilmo. Sr. Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

4979 *RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 20 de diciembre de 1990, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas dentro del Programa de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación desde las Universidades y Organismos Públicos de Investigación a los sectores productivos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 3 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 129, punto 2, donde dice: «Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades específicas», debe decir: «Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades especificadas», y en el punto 5.2, donde dice: «Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta», debe decir: «Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta».

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT e Ilustrísimo señor Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

4980 *RESOLUCION de 11 de enero de 1991, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en la Medalla número 31.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, en la Medalla número 31, producida por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Bianco Freijeiro.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
3. Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos Numerarios.
4. Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
5. El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
6. La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 14 de enero de 1991.—El Académico Secretario perpetuo, Eloy Benito Ruano.

4981 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 26 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Enseñanza General Básica doña María Jesús Cortina Llosa.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 1990, referente a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 26 de abril de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Enseñanza General Básica doña María Jesús Cortina Llosa contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Ministerio» de 12 de junio), por la que fue resuelto definitivamente el concurso de traslados de Educación Especial convocado por orden de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.773, interpuesto por doña María Jesús Cortina Llosa, contra la Resolución de 30 de mayo de 1986, del Ministerio de Educación y Ciencia, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma en el aspecto impugnado por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

Madrid, 6 de febrero de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

f Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4982 *ORDEN de 18 de enero de 1991 por la que se autoriza a «Mutua Murciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 244», para que proceda a la absorción de «La Legal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 73».*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Murciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 244», con domicilio social en Murcia, plaza Santa Gertrudis, número 2, absorba a «La Legal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 73», con domicilio social en Madrid, calle Fuente del Berro, número 10, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1991, la absorción por «Mutua Murciana, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 244» de «La Legal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 73», conservando la primera su propia denominación, y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 18 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

4983 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.044, el protector auditivo tipo tapón, modelo «Norflex», presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima», de Getafe (Madrid), que lo importa de Estados Unidos.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, modelo «Norflex», presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Torneros, número 14, polígono industrial Los Angeles, importado de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su casa matriz Howard Leigt Industries, 4061 Glencoe Avenue, como protector auditivo tipo tapón, clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.044.—3-10-90.—Protector auditivo tipo tapón de clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 3 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco González de Lena.

4984 *RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.016, el protector auditivo tipo tapón, modelo «Quiet», presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima», de Getafe (Madrid), que lo importa de Estados Unidos.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo tapón, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo tapón, modelo «Quiet», presentado por la Empresa «Norseg Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Getafe (Madrid), calle Torneros, número 14,